



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 109-2014-MPT**

Pampas, 25 de febrero de 2014.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

**VISTO:**

El Informe N° 0119-2014-MPT-GDU, del Arq. James Ibarra Damián – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, Informe N° 0245-2014-SGOPI-MPT, Opinión Legal N° 087-2014-RALZ-GAJ-MPT/P, suscrito por el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 055-2014-MPT-GDUI del Ing. Javier rolando Rodríguez Huarcaya – Gerente (e) de desarrollo Urbano e Infraestructura Informe N° 0058-2014-SGOPI-MPT del Ing. Javier Rolando Rodríguez Huarcaya – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, Carta N° 002-2014-CPA/CMD remitido por el Sr. Ricardo Miguel Morales Brañes - Representante Legal "CONSORCIO PADRE ABAD", Carta N° 005-2014-MPT-GDUI del Ing. Charles Álvarez Camargo – Gerente de Desarrollo Urbano, entre otros documentos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que mediante Contrato de Servicios de Consultor de Obras N° 0093-2012-MPT-SGL, se contrató los servicios de Consultor de Obras para que se encargue como Supervisor de Obra "Mejoramiento y Ampliación del Jr. Bolívar tramo Pasaje Abad – Ovalo Yacuraquina y Pavimentación Calles las Malvinas; provincia de Tayacaja – Huancavelica", al "CONSORCIO PADRE ABAD", representado por el Sr. Ricardo Miguel Morales Brañes; por el monto total de S/. 97,987.73 (NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 73/100 NUEVOS SOLES;

Que, mediante Informe N° 0058-2014-SGOPI-MPT el Ing. Javier Rolando Rodríguez Huarcaya – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, informa que el Consorcio Padre Abad, está solicitando el pago por los servicios de Supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Jr. Bolívar tramo Pasaje Abad – Ovalo Yacuraquina y Pavimentación Calles las Malvinas; provincia de Tayacaja – Huancavelica", indicando que ha cumplido sus funciones de acuerdo a pronunciamientos del Organismo Supervisor de Contrataciones del estado OSCE, asimismo indica que la forma de pago del servicio de Supervisión no podrá ser condicionada al avance de la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N° 055-2014-MPT-GDUI, el Ing. Javier rolando Rodríguez Huarcaya- Gerente (e) de Desarrollo Urbano e Infraestructura, informa que se ha suscrito Acta de Conciliación con el "CONSORCIO Tayacaja, contratista encargado de ejecutar la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Jr. Bolívar tramo Pasaje Abad – Ovalo Yacuraquina y Pavimentación Calles las Malvinas; provincia de Tayacaja – Huancavelica", consecuencia se ha notificado en reiteradas oportunidades al supervisor de la obra con la finalidad de que estructure las fechas de inicio de obra previa coordinación con la entidad y la empresa, sin embargo, mediante Carta N° 002-2014-CAP/CMD, suscrito por el Sr. Ricardo Miguel Morales Brañes, en su calidad de Representante Legal del Consorcio Padre Abad, manifiesta que su plazo de servicio como supervisor ha cumplido sus funciones según el plazo contractual, por lo que solicita que se cancele sus servicios profesionales;

Que, mediante Carta N° 005-2014-MPT-GDUI el Ing. Charles Álvarez Camargo - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite al Ing. Gilmer Inga Díaz, el acta de conciliación N° 001-2014, celebrado con la Empresa CONSORCIO TAYACAJA, asimismo se solicita que deberá de reestructurar el cumplimiento administrativo y técnico de la obra, posteriormente mediante Carta Notarial N° 003-2014-GDU/MPT, emitido por el Ing. Charles Álvarez Camargo - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, por el cual comunica al Ing. Gilmer Inga Díaz, Supervisor de Obra, el incumplimiento de contrato, toda vez que su omisión venía causando el incumplimiento del Acta Conciliatoria suscrita, en consecuencia otorga un plazo de 48 horas para que dé cumplimiento a sus funciones bajo apercibimiento de iniciar los trámites correspondientes para la resolución de contrato, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 –Ley de Contrataciones del estado- y su respectivo Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Que, mediante el contrato de Servicios de Consultor de Obras N° 0093-212-MPT/SGL, suscrito con el Consorcio Padre Abad, cuyo representante legal es el Sr. Ricardo Miguel Morales Brañes, en el literal i) de la Cláusula Tercera, se establece "Es responsabilidad del Supervisor de Obra, revisar y aprobar la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, presentada por la empresa contratista, dentro de los plazos estipulados por la Ley y su Reglamento", en consecuencia sus funciones como supervisor de obra, concluyen una vez liquidada la obra, sin embargo se ha incumplido esta cláusula contractual, mas allá de haber sido notificado notarialmente el contratista;

Que, mediante Opinión Legal N° 087-2014-RALZ-GAJ-MPT/P, el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar IMPROCEDENTE el pago solicitado por el Sr. Ricardo Miguel Morales Brañes, representante legal del CONSORCIO PADRE ABAD, asimismo declara PROCEDENTE la RESOLUCION del Contrato de Servicios de Consultor de Obras N° 0093-2012-MPT/SGL, celebrado con el consorcio PADRE ABAD, para la supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Jr. Bolívar tramo Pasaje Abad – Ovalo Yacuraquina y Pavimentación Calles las Malvinas; provincia de Tayacaja – Huancavelica" asimismo indica remitir copias fedateadas de los autos al Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, para su conocimiento y fines de Ley, autorizando la remisión de copias fedateadas de los actuados al Procurador Publico Municipal a fin que interponga demanda indemnizatoria por los mayores daños y perjuicios irrogados a esta Municipalidad Provincial;

Que, a través del Informe N° 0245-2014-SGOPI-MPT, el Ing. Javier R. Rodríguez Huarcaya – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, informa al Gerente de Desarrollo Urbano, en relación a la supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Jr. Bolívar tramo Pasaje Abad – Ovalo Yacuraquina y Pavimentación Calles las Malvinas; provincia de Tayacaja – Huancavelica" asimismo solicita se dé cumplimiento a la opinión Legal N° 087-2014-RALZ-GAJ-MPT/P mediante acto resolutivo de alcaldía, aprobando la **RESOLUCIÓN DE CONTRATO** de la empresa CONSORCIO PADRE ABAD;

Que, mediante informe N° 0119-2014-MPT-DGU el Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano, remite al despacho de alcaldía los actuados sobre IMPROCEDENCIA al pago solicitado por el Sr. Ricardo Miguel Morales Brañes – Representante Legal del CONSORCIO PADRE ABAD y RESOLUCION de contrato de servicio de consultor de obras N° 0093-2012-MPT/SGL celebrado con el CONSORCIO PADRE ABAD para la supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Jr. Bolívar tramo Pasaje Abad – Ovalo Yacuraquina y Pavimentación calle las Malvinas, provincia de Tayacaja – Huancavelica", asimismo solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, el Art. 4 del Decreto Legislativo N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado determina, que los procesos de Contratación regulados por esta norma se rigen por los principios de Moralidad, Imparcialidad, Eficiencia, Publicidad, Transparencia, trato justo e igualitario, entre otros los mismos que constituyen pilares para garantizar que las entidades del sector publico obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios adecuados, siendo asimismo parámetros para la actuación de funcionarios y dependencias responsables;

Que, el Art. 138 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF –Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-, en adelante el reglamento, dispone "El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Tratándose de procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía, distintas a las convocadas para la ejecución y consultoría de obras, el contrato se podrá perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicio (...), preceptuando el Art.142 del Reglamento "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas y la oferta ganadora (...). El Contrato es obligatorio para las partes y se regula por las normas de este título, los contratos de obras se regulan además, por el Capítulo III de este Título (...)"

Que, el Art. 168 del Reglamento, dispone son causales de resolución por incumplimiento 1) incumpla injustificadamente obligaciones contractuales legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

requerido para ello, 2) Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, y 3) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. Estando establecido el procedimiento de resolución de contrato; en el Art. 169 del acotado cuerpo normativo legal, estando contemplado en el tercer párrafo que "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el pago solicitado por el Sr. Ricardo Miguel Morales Brañes, representante legal del Consorcio padre Abad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** la **RESOLUCION** de Contrato de Servicios de Consultor de obras N°0093-2012-MPT/SGL celebrado con el **CONSORCIO PADRE ABAD**, para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Jr. Bolívar tramo Pasaje Abad – Ovalo Yacuraquina y Pavimentación Calle las Malvinas, provincia de Tayacaja – Huancavelica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano remitir copias fedateadas de los autos al órgano Supervisor de Contrataciones del estado OSCE para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, al Abg. Yuri Mantaro Gonzales Pacheco Procurador Publico Municipal, interponga demanda indemnizatoria por los mayores daños y perjuicios irrogados a esta Municipalidad Provincial.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** el estricto cumplimiento del presente acto resolutivo al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, de acuerdo a normas legales vigentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
J. Carlos Román Gavilán  
ALCALDE

